



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 009

-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

09 ENE 2026

VISTO: El Informe N° 1621-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 4077962 y Reg. Exp. N° 2893663 y el Informe N° 1550-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la Administración Pública;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, artículo incorporado por el artículo 3 de la Ley N° 29849, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, define que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, asimismo, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, con relación al procedimiento de contratación, señala que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y registro del contrato; por su parte, el artículo 15 señala que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 637-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, se aprobó la Directiva N° 05-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/GRPPyAT-SGDIeI: "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 en el Gobierno Regional de Huancavelica", que regula el procedimiento para la contratación de personal bajo el régimen laboral especial, entre ellos la conformación de comisiones de evaluación de acuerdo al requerimiento de cada área usuaria;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, prescribe en el artículo 21 lo siguiente:

### **"Artículo 21. Medidas en gasto de personal para garantizar la sostenibilidad fiscal"**

21.1 Se establece, en el Año Fiscal 2026, para los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales un límite máximo al número de puestos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 con financiamiento



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA N° 009-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 ENE 2026

anualizado conforme al Anexo II "Límite máximo de puestos para el Contrato Administrativo de Servicios - CAS" de la presente ley. Dicho límite máximo se aplica a nivel de pliego presupuestario.

21.2 No se encuentran sujetos al "Límite Máximo de Puestos para el Contrato Administrativo de Servicios - CAS" los puestos bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057, siempre que cumplan, de manera conjunta, con los siguientes requisitos:

- a) Que se identifiquen en la fase de ejecución presupuestaria.
- b) Que no requieran financiamiento anualizado, ni sostenibilidad para los siguientes años.
- c) Que sean para labores de necesidad transitoria, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.

Los contratos que se efectúen en el marco del presente numeral son de carácter temporal; y, culminan indefectiblemente como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025. La comunicación que la entidad pudiera realizar respecto a la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

(...)

21.4 Durante el Año Fiscal 2026 para la creación de puestos bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057 con cargo a los recursos de los puestos comprendidos en el Anexo II al que hace referencia el numeral 21.1 del presente artículo se debe considerar para su financiamiento, el costo anualizado de las remuneraciones de los puestos CAS a contratarse por el periodo de doce (12) meses. La creación de puestos CAS a la que hace referencia el presente numeral no debe superar el límite de puestos del referido Anexo.

(...)

21.7 El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se efectúa bajo responsabilidad del titular de la entidad y del jefe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces."

Que, mediante Informe N° 1550-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita la conformación de la Comisión de Evaluación de Concurso para la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RLECAS) para el periodo fiscal 2026, para lo cual presenta la propuesta de los miembros que integrarán dicha Comisión;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1621-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA el Director de la Oficina Regional de Administración solicita la conformación de la Comisión de Evaluación de Concurso para la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RLECAS) para el periodo fiscal 2026, a fin de viabilizar y garantizar la evaluación y contratación de personal en la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, cabe mencionar que, el literal B. del Título VI. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 05-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/GRPPyAT-SGDIeI, fija el modo de conformación de diversas comisiones de evaluación; sin embargo, siendo necesario llevar a cabo un proceso de selección ágil que permita garantizar la atención oportuna con personal idóneo a cada órgano o unidad orgánica de esta Entidad Regional, se ha visto por conveniente dejar suspendido el literal B. del Título VI. Disposiciones Específicas, de la mencionada Directiva y proceder con la conformación de una única Comisión de Evaluación de Concurso para la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RLECAS), de la Sede Central de Gobierno Regional de Huancavelica para el periodo 2026;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el literal j) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2019-PCM, precisa que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 009 - 2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 ENE 2026

una entidad pública; en el caso de los Gobiernos Regionales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional; en consecuencia, corresponde a este Despacho emitir la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539- GOB.REG.HVCA/CR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR** la Comisión de Evaluación de Concurso para la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RELCAS), de la Sede Central de Gobierno Regional de Huancavelica para el periodo 2026, que estará integrado de la siguiente manera:

### Miembros Titulares:

- |   |            |
|---|------------|
| ✓ Director/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos | Presidente |
| ✓ Secretario/a General                                    | Miembro    |
| ✓ Director/a de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica  | Miembro    |

### Miembros Suplentes:

- |   |            |
|---|------------|
| ✓ Gerente/a Regional de Desarrollo Social                                   | Presidente |
| ✓ Sub Gerente/a de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información | Miembro    |
| ✓ Director/a de la Oficina de Contabilidad                                  | Miembro    |

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** a la Comisión el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, la Directiva N° 05-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/GRPPyAT-SGDIEI: "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 en el Gobierno Regional de Huancavelica", la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y demás normativa sobre la materia.

**ARTÍCULO 3º.- DEJAR** suspendido el literal B. sobre el modo de Conformación de la Comisión de Evaluación de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios bajo el RELCAS, del Título VI. Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 05-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/GRPPyAT-SGDIEI, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que la Comisión evaluadora designada informe a este Despacho Gerencial sobre el avance mes a mes, hasta la culminación de sus labores encomendadas con carácter declaración jurada. En caso se detecte información inexacta o incumplimiento reiterado hasta en dos (2) oportunidades en el avance mensual, se informará a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, proceda al deslinde de responsabilidad administrativa y funcional por su inoperancia.

**ARTÍCULO 5º.- ENCOMENDAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la actualización de la Directiva N° 05-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/GRPPyAT-SGDIEI



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 009-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 09 ENE 2008

aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 637-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de junio del 2012, acorde con el marco normativo actual, bajo apercibimiento de realizar el deslinde de responsabilidad administrativa y funcional, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR** la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y miembros de la Comisión, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgme